

**Resolución de 23 de noviembre de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Almería, por la que se declara la inadmisión de las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria efectuada en la Resolución de 7 de octubre de 2021 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.**

Examinadas las solicitudes presentadas en la convocatoria regulada por la Resolución de 7 de octubre de 2021 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, concurren los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Mediante Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, publicada en el BOJA Extraordinario N.º 84 de 8 de octubre de 2021, se efectuó la convocatoria de subvenciones públicas para incentivar la realización de los Proyectos de Empleo y Formación, conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de 13 de septiembre de 2021.

**Segundo.-** Con fecha 24 de octubre de 2021 finalizó el plazo de presentación de solicitudes según lo estipulado en el resuelve decimocuarto apartado a) de la Resolución de 7 de octubre de 2021.

Al anterior antecedente de hecho le es de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La competencia para resolver corresponde a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, conforme a lo establecido en el artículo 25 en concurrencia con la disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021.



FIRMADO POR	EMILIO RAFAEL ORTIZ LOPEZ	23/11/2021	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmAM66DCRDY7Z23KVXFVSRFE3JW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**Segundo.-** Tal como se regula en el apartado tres del artículo 22 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y en el resuelto decimoquinto apartado 1 de la Resolución de 8 de noviembre de 2021, no se admitirán a trámite, procediéndose a su archivo, aquellas solicitudes que se presenten fuera de plazo y las que carezcan de alguno de los siguientes requisitos:

- a) El plan formativo no cumple los requisitos recogidos en el artículo 13.1.
- b) El plan formativo no recoge el mínimo de horas formativas exigidos en el artículo 13.3.
- c) El plan formativo supera el máximo de horas formativas que se establezca en la convocatoria.

**Tercero.-** Tal como se regula en el resuelve decimocuarto apartado c) de la citada Resolución de 7 de octubre de 2021, “la presentación de las solicitudes se hará, exclusivamente, a través d ella aplicación informática de gestión de la formación profesional para el empleo (en adelante, GEFOC entidades) ubicado en la oficina virtual de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo:

<https://www.juntadeandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/oficinavirtualFPE/of-fpe#!welcome>

**Cuarto.-** El artículo 16.8 de la Ley 30/2015 establece que no se tendrán por presentados en el registro aquellos documentos e información cuyo régimen especial establezca otra forma de presentación. Igualmente el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, establece en su artículo 37.4 que de acuerdo con el artículo 16.8 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, no se tendrán por presentados en el registro aquellos documentos e información cuyo régimen especial establezca otra forma de presentación. En estos supuestos, el órgano administrativo competente para la tramitación del procedimiento comunicará esta circunstancia al interesado e informará de los requisitos exigidos por la legislación específica aplicable.

Por lo expuesto,

## RESUELVO

**Primero.-** La inadmisión y archivo de las solicitudes de concesión de subvenciones de la convocatoria efectuada por Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, que se relacionan a continuación en el Anexo I.

**Segundo.-** Esta resolución se publicará en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoyformacion.html>

en los términos del artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FIRMADO POR	EMILIO RAFAEL ORTIZ LOPEZ	23/11/2021	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmAM66DCRDY7Z23KVXFVSRFE3JW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

**Tercero.-** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contenciosa-administrativa en el plazo de dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

EL DELEGADO TERRITORIAL  
FDO: EMILIO ORTIZ LÓPEZ

FIRMADO POR	EMILIO RAFAEL ORTIZ LOPEZ	23/11/2021	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmAM66DCRDY7Z23KVXFVSRFE3JW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**ANEXO I**  
**RELACIÓN DE SOLICITUDES INADMITIDAS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA**

ENTIDAD	EXPEDIENTE	MOTIVO INADMISIÓN
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA		<b>INADMISIÓN: Solicitud presentada en registro distinto al establecido en la Orden de 13 de septiembre de 2021 y Resolución de 7 de octubre de 2021</b>
AYUNTAMIENTO DE ANTAS		<b>INADMISIÓN: Solicitud presentada en registro distinto al establecido en la Orden de 13 de septiembre de 2021 y Resolución de 7 de octubre de 2021</b>
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA		<b>INADMISIÓN: Solicitud presentada en registro distinto al establecido en la Orden de 13 de septiembre de 2021 y Resolución de 7 de octubre de 2021</b>
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL ALMANZORA		<b>INADMISIÓN: Solicitud presentada en registro distinto al establecido en la Orden de 13 de septiembre de 2021 y Resolución de 7 de octubre de 2021</b>